



DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRI



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Villahermosa, Tabasco a 11 de julio de 2016

**C. DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a consideración de esta soberanía, propuesta de Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 23 de diciembre de 2015, la Sexagésima Primera Legislatura, por mayoría, aprobó expedir la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 121 de fecha 31 de diciembre de ese año y entró en vigor a partir del día 01 de enero del año 2016.



DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

Coordinador de la Fracción

Parlamentaria del PRI



Como dicha ley tiene diversos preceptos que los trabajadores al servicio del Estado consideran les afectan, en su economía, en los derechos que ya habían adquirido al amparo de la Ley anterior, tales como los que se refieren al número de años para jubilarse, el aumento de las cuotas en un 100%; el aumento en el número de años de servicio para la jubilación; el hecho de que para poder afiliarse a su padre o a su madre, tienen que pagar una cuota adicional, el que no se respeta el derecho a la igualdad, entre otros, presentaron diversos juicios de amparo en contra de ese ordenamiento, algunos de los cuales han ganado, declarando la inconstitucionalidad de algunos artículos y otros están pendientes de resolución.

Asimismo, tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como las fracciones parlamentarias de los partidos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, promovieron sendas acciones de inconstitucionalidad en contra de la referida Ley, las cuales fueron admitidas y se encuentran en trámite actualmente.



DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRI



No obstante, todo parece indicar que a las autoridades locales en la materia, le importa poco lo que establece dicha ley, así como proteger los derechos de los trabajadores, algunos de los cuales, son considerados humanos como el derecho a la previsión social.

Señaló lo anterior, porque pese a que la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su artículo Transitorio Noveno, establece:

*NOVENO. - A partir del día siguiente a la publicación de esta Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, **los asegurados del régimen de la ley abrogada** que tengan derecho a pensión, **tendrán seis meses para solicitar por escrito al ISSET su permanencia en el régimen o su transición al régimen establecido en esta Ley.***

*La solicitud al ISSET se hará a través de los Entes Públicos en los que laboren los asegurados, en los términos que se establezcan y se le hayan dado a conocer, y ésta será definitiva, irrenunciable y no podrá modificarse. **El formato que se apruebe para ejercer este derecho deberá ser***



DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRI



publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuando el asegurado no manifieste la opción que elige dentro del plazo previsto, se entenderá que opta por transitar al régimen previsto en esta Ley.

Dichas autoridades, no respetaron ese mandato, porque el plazo establecido en el referido artículo transitorio, para que los trabajadores asegurados, pudieran hacer saber a la autoridad, si se quedaban en el régimen anterior o transitaban hacia el nuevo, venció desde el 30 de junio de 2016, ya que dicha ley se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario número 121, de fecha 31 diciembre de 2015 y entró en vigor al día siguiente, es decir el 01 de enero de 2016.

Lo incumplieron, porque dicho formato no se expidió, pese a que el diputado Jorge Alberto Lazo Zentella, presidente de la Comisión Ordinaria de Trabajo y Previsión Social, atendiendo la petición de varios trabajadores, mediante escrito de fecha 25 de abril de 2016, solicitó al Director General del ISSET, se expidiera, a lo cual éste le



DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

Coordinador de la Fracción

Parlamentaria del PRI



respondió, en esa misma fecha, mediante oficio DG/UAE/2281/16, que dicho formato estaba siendo validado por la Junta de Gobierno y una vez aprobado se publicaría en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, es evidente que el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, así como los integrantes de la Junta de Gobierno de ese Instituto, incurrieron en responsabilidad, al no acatar el mandato contenido en el artículo noveno supra señalado.

Cabe señalar, que quien debió de emitir el formato a que hace referencia el citado transitorio noveno, es la Junta de Gobierno del ISSET; porque de conformidad con el artículo 23, fracción I, de la nueva Ley de Seguridad Social, son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno: I. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de esa Ley y su Reglamento.



DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRI



No es de soslayarse, que en una de las partes de la página principal web del ISSET, el pasado sábado, apareció publicado recuadro que dice: *"Descargar formato de permanencia o transición de régimen"*, en el cual al abrirlo se indica: *Con motivo de la publicación en el Periódico Oficial No. 7705 Suplemento "C", de fecha 9 de julio de 2016, del Acuerdo por el que la Junta de Gobierno del ISSET da a conocer el formato de Solicitud de Permanencia en el Régimen de la Ley del ISSET Abrogada o de Transición al Régimen de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco...*", Seguidamente se dan unas instrucciones y aparece el formato, el acuerdo que lo autoriza y otros documentos.

Cabe destacar que en el acuerdo se indica que el plazo de 6 meses, a que se refiere el artículo transitorio noveno de la Ley de Seguridad Social, comenzará a contar a partir de la publicación del formato en el Periódico Oficial del Estado.

Sin embargo, ese acto, no deja sin efecto la violación legal que cometieron al no publicarlo dentro de los 6 meses que señala la ley; pues se hizo hasta el día 9 de julio de 2016, es decir, varios



DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRI



días después de concluido el plazo. Inclusive es cuestionable jurídicamente hablando que se considere que el plazo corre a partir de la publicación del formato, porque en transitorio de mérito no lo dice así, y a pesar de que beneficia a los trabajadores, no deja de ser un acto que contraviene el transitorio señalado.

En razón de lo anterior, como no se han vertido razones apegadas a derecho, señalando las causas por las cuales no se expidió en tiempo y forma el formato a que se refiere el artículo Transitorio Noveno de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, se considera pertinente, que esta Soberanía cite al arquitecto Agapito Domínguez Lacroix, Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, así como al ciudadano Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas, en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del citado Instituto, en relación con el incumplimiento al mandato contenido en el artículo Transitorio Noveno de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco; para los efectos que se señalan en el punto resolutivo que más adelante se indica.



DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRI



Se considera preciso destacar, que es procedente constitucional y legalmente que se desahogue dicha comparecencia, toda vez que se trata de un asunto relevante y de interés para el Congreso; y porque de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Cámara de Diputados está facultada para convocar a los secretarios, al Fiscal General del Estado, a los coordinadores generales, a los titulares de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII, de dicha Constitución, que establece como facultad del gobernador, acordar que concurra a las sesiones de la Legislatura el Secretario del ramo que corresponde, cuando sea citado por el Congreso para informar acerca de alguna iniciativa de Ley, presentada por el



DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

Coordinador de la Fracción

Parlamentaria del PRI



Ejecutivo, **o tratar temas relevantes de interés para el Congreso**, relacionados con su ramo. Siendo evidente que la seguridad de los tabasqueños es un tema relevante y de interés para esta Soberanía.

A la vez, se robustece con la facultad que confiere al Congreso, el artículo 36, fracción XXVII, de la citada Constitución, para citar al Secretario del Ramo que corresponda, para que comparezca, ante el Pleno o a algunas de sus Comisiones, para que informe cuando se discuta una Ley, o se estudie un negocio relativo a su Secretaría; lo que también disponen los artículos 65, fracción II y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, que facultan a las comisiones ordinarias a solicitar cualquier tipo de información necesaria y para acordar las comparecencias que estimen pertinentes, para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados.



DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRI



En virtud de lo anterior, toda vez que conforme a los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera), de la Constitución Política local, el Congreso del Estado, tiene la facultad para emitir acuerdos o puntos de acuerdo que busquen el beneficio de la ciudadanía; me permito someter a la consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Por tratarse de un tema relevante y de interés relevante para el Congreso, con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 36, fracción XXVII, (vigésima séptima) 51, fracción XVIII, (décima octava) y 54 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, esta Soberanía, a través de sus órganos competentes, acuerda citar ante el Pleno del Congreso, de la Comisión Permanente, al Director General del ISSET, Agapito Domínguez Lacroix; así como al presidente de la Junta de Gobierno de ese Instituto, Amet Ramos Troconis; en relación con el incumplimiento al mandato contenido en el artículo Transitorio



DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

Coordinador de la Fracción

Parlamentaria del PRI



Noveno de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco; para los efectos siguientes: 1. Expliquen las causas o razones justificadas, por las cuales no se expidió dentro del plazo señalado en el artículo Transitorio Noveno de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, el formato por medio del cual los asegurados o trabajadores al servicio del Estado, podían expresar su voluntad de permanecer en el régimen que señalaba la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco o transitar al que establece la nueva Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco; 2. Indiquen que consecuencias tendrá para los asegurados o trabajadores al Servicio del Estado el no haberse expedido oportunamente el referido formato; 3. Indiquen porque no se está reconociendo los escritos que no constan en el formato que señala el referido artículo transitorio, presentados dentro de los seis meses que marca la Ley, por los asegurados o trabajadores indicando en cuál de los regímenes decidieron permanecer y se les obliga a presentarlos de nuevo conforme al formato expedido extemporáneamente; 4. Señalen, con base en que facultades se consideró que el plazo no corría, hasta que se expidiera el formato, y porque se expide hasta el día 9 de julio de 2016; 5. Señalen que



DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRI



acciones legales emprenderán para sancionar a quienes incumplieron el referido artículo Transitorio Noveno; y, 6. Contesten las interrogantes que les formulen los diputados integrantes de la referida Comisión y en su caso, los legisladores que deseen acudir a la misma, con relación a lo planteado.

Dicha comparecencia se celebrará el día, hora y formato que el órgano a que se turne esta propuesta determine; debiendo participar, los diputados que deseen hacerlo, no solamente los que integran el órgano ante el cual se desahogará la comparecencia.

Asimismo, en virtud de que nos encontramos en periodo de receso, la comparecencia citada, podrá desahogarse en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que es la competente para conocer de ese asunto, porque le corresponde conocerá de los asuntos referentes a las relaciones obrero-patronales, y mejoramiento de las clases trabajadoras, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior correspondiente.



DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRI



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente acuerdo a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

Manuel Andrade Díaz
ATENTAMENTE

DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL